

La Cámara de Diputados de la Nación....

DECLARA

Su beneplácito por el 30 aniversario de la sanción de la Ley N°24.012, que estableció el cupo de un tercio de representación femenina en las listas de candidatos y candidatas a integrar ambas Cámaras legislativas del Honorable Congreso de la Nación. La misma, sancionada el 6 de noviembre de 1991, ha constituido un hito histórico, político y social en la afirmación de los derechos de las mujeres, así como para la construcción de una sociedad con menos desigualdad por motivos de género.

Diputada Nacional Mónica Macha

Fundamentos:

Sr. Presidente:

Mediante la presente declaración se conmemora el 30 aniversario de la sanción de la Ley N°24.012, que estableció el cupo de un tercio de representación femenina en las listas de candidatos y candidatas a integrar ambas Cámaras legislativas del Honorable Congreso de la Nación. La misma, sancionada el 6 de noviembre de 1991, ha constituido un hito histórico, político y social en la afirmación de los derechos de las mujeres, así como para la construcción de una sociedad con menos desigualdad por motivos de género.

Dicha normativa estableció que al menos el 30 por ciento de las candidaturas de las listas presentadas por los partidos políticos estuviera ocupada por mujeres.

La misma estuvo vigente hasta el año 2017, cuando comenzó a aplicarse la ley 27.412 (de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política), por la cual las nóminas electorales pasaron a ser intercaladas en partes iguales por mujeres y varones.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos dentro del ámbito gubernamental, ampliar los lugares de discusión política y promover la participación efectiva de las mujeres en las listas a cargos electivos, el 6 de noviembre de 1991 fue sancionada la Ley N°24.012, de "cuotas" o "cupo femenino", que estableció un piso mínimo de representación de mujeres en las listas partidarias para los cargos Legislativos Nacionales.

La Ley de cupo femenino fue pionera en el mundo, ya que establecía aumentar la representación de las mujeres en el ámbito parlamentario nacional e introdujo una importante modificación en el artículo 60 del Código Nacional Electoral referido al registro de personas candidatas y pedido de oficialización de listas.

Esta ley significó un valioso antecedente y un paso fundamental hacia la sanción, en noviembre de 2017, de la Ley 27.412 de "*Paridad de género en ámbitos de representación política*" que estableció que las listas de candidatos al Congreso de la Nación -diputados y senadores- y al Parlamento del Mercosur deben ser realizadas "ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente".

Indudablemente la “Ley de cupo” y hoy la “Ley de paridad de género”; son pilares para el fortalecimiento del acceso democrático de las mujeres a la política, ámbito vedado históricamente, incluso por siglos.

La ley de cupo contribuyó a identificar la ausencia de mujeres en ámbitos de decisión; y a pensarla como un **problema de justicia social y de género** y no como un estatus natural, donde las mujeres “naturalmente son gobernadas” y los “varones naturalmente gobernantes”.

Temas como derechos de las mujeres, igualdad de género o lucha contra la violencia de género a partir de la Ley de cupo, tuvieron gran impacto.

En este sentido, indudablemente, la Ley de cupo fue un antecedente importante para que en la ley 26.485 de *protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, se identifique y estableciera la modalidad de **violencia política**, cuya presencia se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

En términos cuantitativos, la Ley de cupo tuvo importantes resultados, la Cámara de Diputados contó con 64 diputadas en 1995, 76 en 2001, y 93 en 2005. Los porcentajes respectivos eran 24,9%, 30% y 36,2% del total de diputados. En cuanto al Senado, este aumentó el número de senadoras, que pasó del 2,8% en 1995 al 33,3% en 2001. En 2007, el 33% de los diputados y el 24% de los senadores en el Congreso de la Nación eran mujeres y en 2011 el 38% en ambas cámaras, con un 42% de las comisiones de la Cámara de Diputados y un 32% de las del Senado presididas por una mujer instalados.¹

La mayor participación de las mujeres en el campo de la política ha permitido sancionar y efectivizar legislaciones que de otra manera hubieran sido impensadas, y que ubican a la Argentina a la vanguardia en el campo legislativo y ejecutivo. El acceso a derechos sexuales y reproductivos, educación sexual integral, interrupción voluntaria del

embarazo, paridad en los medios, sancionar y erradicar las violencias; entre muchas otras; son temáticas que fueron posibles por la presencia femenina activa en los procesos democráticos.

Es compromiso de la ciudadanía en su conjunto y del Estado defender el acceso equitativo así, el derecho a elegir, ser elegidas y elegidos.

En un nuevo aniversario de la sanción de la ley de cupo femenino, resulta necesario seguir garantizando un ejercicio igualitario y efectivo de los derechos políticos de las mujeres; asimismo inspira y promueve la importancia de seguir ampliando los derechos de las diversidades sexo genéricas, a fin de garantizar una mayor calidad institucional y representatividad social democrática.

La presente conmemoración ratifica el compromiso institucional para la erradicación de la violencia política contra las mujeres y diversidades.

Reafirmamos, *lo personal es político*; cada gesto cotidiano en el campo de la política en pos de la participación plena de todas las personas, hace la diferencia en términos éticos y de calidad institucional de la Democracia.

Diputada Nacional Mónica Macha

Fuentes:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/224005/20191220>

<https://www.telam.com.ar/notas/202109/567298-30-anos-ley-cupo-femenino-onu.html>

<https://www.uba.ar/noticia/20101>

1.Hinojosa, Magda (2009). «Argentina's Women: Don't Cry For Us». En Gelb, Joyce; Lief Palley, Marian, eds. *Women & Politics around the world* (en inglés). ABC Clio, Inc. pp. 211-229. ISBN 978-1-85109-988-7.